



AYUNTAMIENTO
DE
31380 **CAPARROSO**
(Navarra)

C.I.F. Nº: P 31064001
Dir.: Plaza España, 12
C.P.: 31380 Caparroso (Navarra)
Teléfono: 948-73-00-33
E-mail: ayuntamiento@caparroso.es
Sede electrónica:
<https://sedeelectronica.caparroso.es>

Plan **REACTIVA** Caparroso

Bases Convocatoria de Ayudas municipales directas a la actividad comercial minorista afectada por el CESE de actividad derivado de la crisis sanitaria COVID-19.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se estableces Ayudas municipales directas a pymes, autónomos y comercios locales afectados por la crisis del COVID-19 convocadas por el Ayuntamiento de Caparroso con el objetivo de minimizar los efectos económicos negativos derivados por la situación de estado de alarma.

Estas subvenciones cuentan con un presupuesto total de **40.000,00 €**.

De esta forma, los vecinos que desarrollan actividad comercial minorista y que reúnan los requisitos indicados en los criterios reguladores, recibirán un apoyo para hacer frente a los gastos económicos que han de seguir realizando durante el periodo del estado de alarma relacionados con la gestión ordinaria de su actividad.

BASES

Primera. Objeto:

El Objeto de estas subvenciones es minimizar los efectos económicos negativos que la situación de estado de alarma derivada de la crisis sanitaria provocada por el Covid-19 ha ocasionado a las personas físicas y jurídicas que desarrollan actividad comercial minorista y que reúnan los requisitos indicados en los criterios reguladores, apoyándoles para hacer frente a los gastos económicos que deben seguir realizando durante el periodo del estado de alarma y relacionados con la gestión ordinaria de su actividad.

Segunda. Beneficiarios:

1. Podrán ser beneficiarias las personas que reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Ser autónomo o empresa, en ambos casos con menos de 10 Trabajadores y volumen negocio anual o balance no superior a 2 millones de euros.
 - b) Que la actividad haya sido objeto de suspensiones como consecuencia de las Medidas establecidas en los Artículos 9 y 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo. O bien,

que haya visto reducida su facturación en al menos un 50 % respecto al del mismo periodo del año 2019.

c) Que la citada suspensión no se haya visto compensada mediante un incremento de la facturación de comercio por internet, la prestación del Servicio a distancia u "on line", o la entrega a domicilio.

d) Que la actividad se hubiera Iniciado con anterioridad al 14 de marzo de 2020 según datos fiscales y de seguridad social, siempre que los modelos de alta no se hayan presentado con posterioridad con carácter retroactivo.

e) Que el domicilio fiscal y, en su caso, el local comercial se encuentre en el municipio de Caparroso.

f) En el caso de las microempresas, constar como sociedad limitada, sociedad anónima, cooperativa, comunidad de bien o sociedad civil. En el caso de cooperativas con socios cooperativistas en régimen de autónomos que desarrollen actividad de venta no sedentaria en Mercados anexos a fijos, tendrán la condición de beneficiario los socios Autónomos y no la cooperativa.

2. Quedan **excluidas**, con carácter general, las personas físicas o jurídicas que estén incursas en alguna de las prohibiciones previstas en la Ley Foral de Subvenciones.

Respecto a la obligación de hallarse al corriente de pago en las obligaciones con la Hacienda Foral, la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como tener deuda pendiente con la Hacienda municipal de Caparroso, se concederá un plazo de 10 días para subsanar la situación.

3. Quedan **excluidas** las Administraciones Públicas, empresas públicas y otros entes públicos, así como Asociaciones, fundaciones y, en general, Entidades sin ánimo de lucro, así como los Autónomos en los que concurran alguna de las Siguietes circunstancias:

a) El 14 de marzo de 2020 fueran perceptoras de la prestación por desempleo o de la correspondiente la protección por CESE de actividad, regulada en los Artículos 327 y Siguietes del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por el Real decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

b) El 14 de marzo de 2020 o fecha posterior fueran trabajadores por cuenta ajena.

c) Obtuvieron Rendimientos Netos de su actividad económica superiores a 30.000 euros en el Ejercicio 2019.

Tercera. Plazo de presentación:

El plazo para la presentación de la solicitud junto con la documentación requerida, es de 20 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Cuarta. Cuantía total máxima de las Ayudas convocadas:

El importe global máximo que podrá asignarse en concepto de estas Ayudas para esta convocatoria es de 40.000,00 €, con cargo a la aplicación Presupuestaria correspondiente del presupuesto de 2020.

A nivel individualizado, la cuantía máxima que podrá recibir cada beneficiario por todos los conceptos subvencionados, es de 800 euros en total en caso de suspensión total de la actividad, o de 400 euros en caso de suspensión que haya supuesto la reducción de la facturación en al menos el 50 %. Para la obtención de las ayudas, han de justificarse gastos por los siguientes conceptos:

- Por gastos de alquiler del local donde se ejerce la actividad, se establece una ayuda de 200 euros al mes, con un máximo de 3 meses, si el importe del alquiler fuera igual o superior a esta cantidad. Si no lo fuera, la ayuda mensual será la del importe del alquiler mensual justificados.
- Por gastos hipotecarios del local donde se ejerce la actividad, se establece una ayuda de 200 euros al mes, con un máximo de 3 meses, si el importe de los gastos fuera igual o superior a esta cantidad. Si no lo fuera, la ayuda mensual será la del importe de los gastos mensuales justificados.
- Por gastos de electricidad del local donde se ejerce la actividad, se establece una ayuda de 50 euros al mes, con un máximo de 3 meses, si el importe de los gastos fuera igual o superior a esta cantidad. Si no lo fuera, la ayuda mensual será la del importe de los gastos mensuales justificados.
- Por gastos de teléfono e internet del local donde se ejerce la actividad, se establece una ayuda de 50 euros al mes, con un máximo de 3 meses, si el importe de los gastos fuera igual o superior a esta cantidad. Si no lo fuera, la ayuda mensual será la del importe de los gastos mensuales justificados.
- Por gastos de adecuación del local donde se ejerce la actividad, o gastos sanitarios, se establece una ayuda máxima de 200 euros, si el importe de los gastos fuera igual o superior a esta cantidad. Si no lo fuera, la ayuda será la del importe de los gastos justificados.

Quinta. Normas de gestión de las ayudas

1. El sentido del silencio es negativo, por lo que finalizado el plazo de resolución que se establece en 3 meses, sin haberse producido respuesta de la administración, la solicitud quedará resuelta de forma negativa para el solicitante.
2. Las subvenciones serán otorgadas por orden de solicitud hasta agotar el crédito disponible. No se considerará presentada una solicitud hasta que se aporte toda la documentación requerida.
3. Forma de presentación. El ciudadano podrá presentar su solicitud a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Caparroso (<https://sedeelectronica.caparroso.es>), o de forma presencial contactando con el Ayuntamiento a través del teléfono 948-73-00-33 o por correo electrónico: ayuntamiento@caparroso.es.
4. Documentación a presentar junto con la solicitud de ayuda:

- Identidad de la persona física solicitante y, en su caso, de su representante.
- Facturas o documentos que acreditan los gastos objeto de subvención a los que han debido hacer frente desde que se decretó el Estado de Alarma.
- Certificado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas del Ayuntamiento de Caparroso.
- Certificado de titularidad bancaria o copia de la cuenta bancaria donde figure el IBAN
- Certificación positiva de la Hacienda Foral de Navarra y de la Tesorería General de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Certificación positiva del Ayuntamiento de Caparroso de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Consistorio.
- Relación nominal de trabajadores (RNT-TC2) del mes de febrero.
- Volumen de negocio anual o balance no superior a 2 millones de euros.
- Comprobación de percepción antes del 14 de marzo de prestación por desempleo o la correspondiente a la protección por cese de actividad.
- Vida Laboral, certificada por la Tesorería de la Seguridad Social.
- Justificación documental de que la actividad ha sido objeto de suspensiones, o bien, de que ha visto reducida su facturación en al menos un 50 % respecto al del mismo periodo del año 2019, conforme a lo previsto en la Base 2ª.1 b)

En el caso de las personas, cuya actividad, se desarrolle en un local arrendado

- Copia del contrato de alquiler. El titular del contrato de alquiler deberá coincidir con el solicitante de la ayuda, y la dirección del local deberá corresponderse con la que conste en la licencia de actividad correspondiente del Ayuntamiento de Caparroso.

Sexta. Durante el presente año 2020, se suspende el cobro de la tasa a los establecimientos hosteleros de la localidad, regulada en la Ordenanza reguladora de la instalación y uso de terrazas y veladores por la ocupación de suelo público con mesas, sillas y veladores. Se aplicará esta disposición con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2020.

Diligencia.- Las presentes ayudas han sido aprobadas por el pleno del Ayuntamiento de Caparroso en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2020.

Caparroso a 4 de junio de 2020
El Alcalde Presidente, Calos Alcuaz Monente